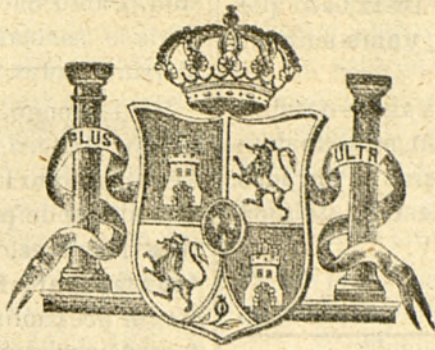


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 124).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Palencia, ha desaparecido de aquella Capital Emeterio Martinez, de 45 años de edad, estatura regular, viste pantalón de tela rayada oscura, chaqueta corta de paño colorcillo, gorra encarnada, chaleco negro, borceguíes blancos, capa de paño Astudillo, lleva alforjas y cédula personal.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 1.º de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del penal de Cartagena el confinado Manuel Fernandez y Fernandez, natural de Madrid, de 23 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano.

En su consecuencia encargo á todos los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion

con las seguridades debidas caso de ser habido.

Burgos 1.º de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

Terminada la comprobacion anual de las pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas en el partido de Burgos, ha llegado el caso de verificar la misma operacion en todos los partidos de esta provincia, y á este fin se servirán los Sres. Alcaldes hacer saber á todos los industriales, comerciantes y expendedores de todas clases obligados á la comprobacion que los dias marcados á continuacion deben presentar en la cabeza de partido judicial todas las pesas, medidas, balanzas y romanas que posean. Igualmente deben ser presentadas las que poseen los Ayuntamientos para sus arbitrios.

Encargo á los Sres. Alcaldes que bajo ningun pretexto consientan en sus distritos pesas y medidas del sistema antiguo ni tampoco las modernas que no se hallen contrastadas, despues de los dias señalados á cada partido judicial, imponiendo la multa de 25 pesetas segun se dispone en el art. 28 del Reglamento, cuyos artículos principales se publicaron en el Boletin oficial de 2 de Julio último.

Segun el art. 21 del mismo Reglamento, los industriales podrán solicitar por escrito que la comprobacion se haga en su domicilio, abonando en este caso dobles derechos y la precisa indemnizacion de viaje.

Dias en que se deben presentar para su comprobacion las pesas, medidas, balanzas y romanas en cada cabeza de partido judicial.

En Briviesca, los dias 17, 18 y 19 de Mayo.

Miranda, 20, 21 y 22 id.

Belorado, 24, 25 y 26 id.

Roa, 31 de Mayo, 1 y 2 de Junio.

Aranda, 4, 5, 6 y 7 de Junio.

Lerma, 8, 9 y 10 id.

Villadiego, 12, 13 y 14 id.

Castrogeriz, 15 y 16 id.

Salas de los Infantes, 18 y 19 id.

Villarcayo, 22 y 23 id.

Burgos 3 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me dice con fecha 3 de Abril último lo que sigue:

«En vista del lamentable abandono con que los Ayuntamientos miran las atenciones de 1.ª enseñanza y muy especialmente cuanto se refiere al pago de atrasos á los Maestros, no obstante lo mandado terminantemente en la Real orden de 13 de Julio de 1878 y circular de 27 de Agosto de 1883, y atendiendo las repetidas y fundadas quejas que elevan diriamente á este Centro directivo los Profesores de Instruccion primaria, que por no percibir los sueldos que legítimamente les corresponden y debieran haber cobrado, se ven privados de los medios mas necesarios de subsistencia, esta Direccion general ha dispuesto encarecer á V. S. el inmediato cumplimiento de las citadas disposiciones, significándole al propio tiempo la necesidad de que haciendo uso de cuantas atribuciones le confiera la ley obligue á los Ayuntamientos de esa provincia á que incluyan en los próximos presupuestos de 1886-87 las partidas necesarias para el pago de todos los débitos de 1.ª enseñanza.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia á fin de que enterados los Ayuntamientos de los extremos que la preinserta orden comprende, cuiden de incluir en sus presupuestos los sueldos de los Maestros de primera enseñanza que por atrasos se hallan en descubierto, apercibidos que de no hacerlo con la puntualidad y exactitud que la

misma consigna, no solo serán responsables del pago, sino que tambien serán obligados á satisfacer los daños y perjuicios que puedan sobrevenir á los interesados, con lo demás que proceda, atendida la índole de este importante servicio que con tanta insistencia se ha venido recomendando siempre por este Gobierno de provincia.

Burgos 4 de Mayo de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

Sede vacante.

AVISO.

Por falta de asistencia de suficiente número de Compromisarios no pudo hacerse la eleccion de Senador correspondiente á esta provincia eclesiástica en el dia 25 de Abril último. En su consecuencia y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 del mismo mes, se convoca á segunda reunion, que tendrá lugar en esta Capital el dia 16 del corriente á las once de la mañana en el Palacio Arzobispal, en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en el art. 40 de la ley electoral vigente, se considerará que los Compromisarios que no asistan aprueban en un todo cuanto en la junta se determine, la que se celebrará sea cualquiera el número que concurra.

Burgos 6 de Mayo de 1886.—
 Francisco Berrueta, Vicario Capitular.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion correspondiente al dia 6 de Abril de 1886.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á las doce en punto de su mañana

el Sr. Gobernador civil de la provincia y los Sres. Diputados D. Federico de Santiago, D. Victor Ebro, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Andres Aldea Mendoza, D. Sotero Bartolomé Rasero, D. Eduardo Mendez Ibañez, D. Federico Fernandez Izquierdo y D. Toribio Gonzalez de Medina con el fin de inaugurar las sesiones de la 2.^a reunion ordinaria del presente año económico, para las cuales fué convocada la Corporacion en el Boletin oficial de la provincia del dia 26 de Marzo último, y habiendo permanecido en dicho salon hasta la una de la tarde sin que se presentara ninguno otro Sr. Diputado, el Sr. Gobernador, Presidente, ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento se levantase esta acta negativa en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y de los no asistentes, que fueron D. José Raimundo de Juana, D. Gumersindo Gil, D. Bernardo de Porres, D. Francisco Diez, D. Vicente Pereda, D. Alejandro Berdugo, D. Sebastian Archavala, D. Saturio Gallo, D. Francisco Aparicio Ruiz, D. Gerónimo Chico, D. Domingo Martinez Mingo, D. Juan José Arroyo, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Federico Martinez del Campo, D. Demetrio Villanueva y D. Joaquin Gonzalez Marron; debiendo advertirse que estos tres últimos Sres. participaron su imposibilidad de asistir á la sesion, á saber: el Sr. Martinez del Campo por ocupaciones urgentes que se lo impedían, y los Sres. Gonzalez Marron y Villanueva por hallarse indispuestos.

Burgos 6 de Abril de 1886.—El Gobernador, Presidente, Agustin de la Serna.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 14 de Abril de 1886.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuación se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Pineda de la Sierra.—Primer reemplazo de 1885.—Aniceto Blanco Marcos núm. 1: pendiente de reconocimiento en revision.

Villanasur Rio de Oca.—1886.—Marcelino Sanz Ortiz, núm. 1: pendiente del fallo del Ayuntamiento.

2.^o de 1885.—Gregorio Vadillo Saiz, núm. 1: pendiente de justificacion.

1.^o de 1885.—Emilio Contreras Contreras, núm. 2: sin efecto la revision.

1884.—Sin efecto la revision de los mozos de este reemplazo por haberla hecho el Ayuntamiento de oficio.

Santa Cruz del Valle.—1886.—Jacinto Diez Robledo, núm. 3: pendiente de justificacion. Policarpo del Rio Martinez, núm. 4: excluido temporalmente.

Villagalijo.—Se señala el dia 24 del actual para la clasificacion de los mozos de dicho pueblo.

Cerezo de Riotiron.—1886.—Aniceto Gamboa Bastida núm. 4, Felipe Riaño Torres núm. 6 y Gregorio Lopez Castro núm. 7: pendientes de justificacion.

1.^o de 1885.—Juan Miguel Medina, núm. 9: pendiente de talla en revision.

1883.—Domingo Carrera Miera, núm. 5: que pase á observacion. Fulgencio Martinez Diez, núm. 6: pendiente de reconocimiento en revision.

Barbadillo de Herreros.—1884.—Carlos Maximino Richard, número 11: exento.

Araya.—1886.—Miguel Marina Fraguas, núm. 4: pendiente de justificacion. Galo Temiño Leiva, núm. 5: que pase á observacion.

2.^o de 1885.—Vicente Arnaiz Marina, núm. 1: soldado sorteable.

1884.—Pablo Gomez Solórzano, núm. 1: que pase á observacion. Angel Dueñas Molina, núm. 2: sin efecto la revision.

Fresneda de la Sierra.—1886.—Miguel Alarcia Vitores núm. 2 y José Alarcia Vitores núm. 4: exentos.

Villafranca Montes de Oca.—1886.—Maximiliano Saiz Saiz, núm. 2: excluido temporalmente.

2.^o de 1885.—Braulio Perez Gutierrez, núm. 2: excluido temporalmente.

1.^o de 1885.—Gabriel Zamora Escolar núm. 2, Julian Perez Velasco núm. 3, Eustaquio Roman Escolar núm. 8 y Martin Gutierrez Saez, núm. 10: sin efecto la revision.

Belorado.—1886.—Cipriano Barrio Corcuera, núm. 8: soldado sorteable. Florencio Delgado Puente, núm. 9: excluido totalmente. Martin Guante Castrillo, núm. 10: exento. Buenaventura Martin Carmona, núm. 17: soldado sorteable. Dámaso Santa Olalla Moral, número 18: exento. Vicente Santa Cruz Martinez, núm. 19: soldado sorteable.

2.^o de 1885.—Lucas Perdiguero Elosua, núm. 3: pendiente de justificacion. Bernardo Castroviejo del Cerro, núm. 16: excluido temporalmente.

1884.—Pedro Alonso Eguiluz, núm. 8: soldado de activo, y baja al núm. 12 Juan Francisco Valgañon Fernandez.

Villaescusa la Sombria.—1886.—

Juan Melchor Garcia, núm. 3: excluido temporalmente.

1.^o de 1885.—Nicolás Morquillas Cuesta, núm. 3: sin efecto la revision. Pablo Saez Torres, núm. 4: soldado sorteable. Alejo Marina Martinez, núm. 2: exento.

Pradoluengo.—1886.—Hilario Riaño Manero, núm. 1: que el Ayuntamiento le forme y ultime el expediente de prófugo. Tomás Sevilla Martinez, núm. 5: que el Ayuntamiento le ultime el expediente de prófugo. Hermenegildo Sainz Mingo, núm. 7: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo. Agustin Saez Martinez, núm. 10: excluido totalmente. Estanislao Velasco Mingo, núm. 10: exento temporalmente. Bernardo Abajo Mingo, núm. 11: que el Ayuntamiento le forme y ultime el expediente de prófugo. Luis de Benito Sagredo, núm. 14: pendiente de justificacion. Benito Cámara Gutierrez, núm. 20: soldado sorteable.

2.^o de 1885.—Pablo Bartolomé Mingo, núm. 1: que el Ayuntamiento vuelva á conocer respecto de él. Julian Martinez Arroyo n.º 5 y Aniceto Bartolomé Rojo núm. 9: pendientes de justificacion. Julian del Rio Martinez, núm. 12: excluido totalmente. Federico Mingo Estecha, núm. 14: pendiente de talla ante el Ayuntamiento. Valentin Bartolomé Martinez, núm. 21: pendiente de probar por medio de certificacion haber reclamado del fallo del Ayuntamiento.

1.^o de 1885.—Alejo Mateo Saez, núm. 7: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo. Clemente Piedraita Mingo, núm. 21: que ingrese en activo, y baja al núm. 23 Esteban Acha del Rio. Saturnino Martinez Gori-bar, núm. 30: soldado excedente de cupo.

1883.—Juan Marin Orodea, número 16: exento.

Espinosa del Camino.—1886.—Calixto Garcia y Corral, núm. 3: pendiente del certificado de su existencia en un Convento.

2.^o de 1885.—Nicanor Ortiz Corral, núm. 1: pendiente de justificacion.

Redecilla del Campo.—1886.—Eduardo Sancho Leiva, núm. 1: soldado sorteable.

1883.—Elías Perez Riaño, n.º 2: que pase á observacion.

Garganchon.—1886.—Ruperto Martin Cámara, núm. 1: excluido temporalmente. Ambrosio Hernandez Diez, núm. 3: exento totalmente como corto de talla.

2.^o de 1885.—Mateo Heras Cámara, soldado.

Cerraton de Juarros.—2.^o de 1885.—Fernando Roman Moneo y Pablo Molina Barrio, que pasen á observacion, asi como Gregorio Roman Garcia, núm. 3 de 1884.

Villambistia.—1886.—Luciano Contreras Arnaez, núm. 1: pen-

diente de justificacion. Anastasio Valmala y Martin, núm. 4: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo.

2.^o de 1885.—Victoriano Ezqueray Ortiz, excluido temporalmente.

1883.—José Alonso y Uzquiza, núm. 3: sin efecto la revision.

Redecilla del Camino.—1886.—Rafael Garcia Gonzalo, núm. 2: pendiente de justificacion.

1884.—Juan Puras Moreno número 3, y Pablo Villar Cuende núm. 3, de 1883, sin efecto la revision.

Villoruebo.—2.^o de 1885.—Melchor del Hoyo Jaramillo, núm. 1: excluido.

Tosantos.—Eulogio Perez Oca núm. 2 de 1884, y Matias Rebollo Uzquiza núm. 3 de 1883: sin efecto la revision.

Puras de Villafranca.—1886.—Malaquias Mercado y Martinez, núm. 1: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

2.^o de 1885.—Gregorio Gonzalez Martinez, núm. 1: pendiente de justificacion.

1.^o de 1885.—Juan Calvo Ortiz, núm. 4: pendiente de talla en revision.

1884.—Pedro Garrido Oca número 1, Quintiliano de Oca y Moral núm. 4, y Eusebio Garcia Garrido núm. 5: sin efecto la revision.

Ocon de Villafranca.—1886.—Francisco Melchor Perez, núm. 4: pendiente de justificacion.

2.^o de 1885.—Isidro Ortega Melchor, n.º 2: soldado sorteable.

1.^o de 1885.—Basilio Bargas Solórzano, núm. 1: sin efecto la revision.

Rábanos.—1886.—Ecequiel Martinez Arceredillo, núm. 2: pendiente de reconocimiento. Isidro Hernando Santa Cruz, núm. 4: exento. Clemente Pascual Arceredillo, núm. 7: exento como corto y pendiente de justificacion.

2.^o de 1885.—Roque Rubio Cámara, núm. 6: pendiente de revision por el Ayuntamiento. Juan Gonzalez Ayala núm. 7, y Santos Arceredillo Diez núm. 3 del 1.^o de 1885, pendientes de reconocimiento en revision.

1884.—Lorenzo Arnaez Roman, núm. 1: pendiente del fallo del Ayuntamiento.

Carrias.—1883.—Braulio Quintana Garcia núm. 2, y Julian Gimenez Marina núm. 3: sin efecto la revision.

Quintanalaranco.—1886.—Aquilino Manero Soto, núm. 1: pendiente de reconocimiento y justificacion.

2.^o de 1885.—Sabino Saez Saez, núm. 11: excluido totalmente.

1.^o de 1885.—Onésimo Saez Ruiz, núm. 1: sin efecto la revision.

1884.—Modesto Garcia Gomez, núm. 2: que pase á observacion.

1883.—Federico Saez Garcia, núm. 6: sin efecto la revision.

Cueva Cardiel.—1886.—Higinio Lopez Saez, núm. 1: pendiente de justificación.

2.º de 1885.—Aniceto Contreras Sagredo, núm. 5: pendiente de justificación.

Raimundo Saez Contreras n.º 4 de 1884, Pedro Saez Contreras y Sebastian Saez Garcia de 1883: sin efecto la revision.

Valmala.—1886.—José Hernando Diez, núm. 3: excluido totalmente.

1.º de 1885.—Canuto Martinez Ayala, núm. 3: sin efecto la revision.

Bascuñana.—2.º de 1885.—Hilario Agustin Garcia, núm. 1: pendiente de justificación.

1883.—Leon Peña Marin, número 1: pendiente de justificación.

Villalvos.—1886.—Carlos Quintana Haro, núm. 1: soldado sor-teable.

Eterna.—1886.—Benito Felipe Soto Garcia, núm. 3: soldado sor-teable.

1.º de 1885.—Ramos Grijalvo Martinez, núm. 1: sin efecto la revision. Nicomedes Monja Jorge núm. 3 y Lorenzo San Martin Silvestre núm. 4: pendientes de talla en revision.

Castil de Carrias.—1.º de 1885.—Policarpo Garcia Ortiz, núm. 1: sin efecto la revision.

Alcocero.—1.º de 1885.—Andrés Martinez Sagredo, núm. 3: sin efecto la revision. José Sagredo Barrio, núm. 4: que continúe en la misma situacion.

San Clemente del Valle.—1.º de 1885.—Antonio Vicente Zaldo núm. 1, y Juan Espinosa y Espinosa núm. 2: sin efecto la revision.

1884.—Julian Espinosa Manso, núm. 1: sin efecto la revision.

Ibrillos.—1884.—Alejandro Alonso, núm. 2: sin efecto la revision.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 14 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Circular.

Venciendo en el dia de hoy el 4.º trimestre del Impuesto de consumos y cereales correspondiente al año económico de 1885-86, se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia la obligacion que tienen de ingresar en la Tesorería de Hacienda el importe total del mismo, así como todos los débitos por que se hallan en descubierta, único medio de que el Tesoro pueda atender á las sagradas obligaciones que pesan sobre el mismo.

En su virtud, espero que dichas corporaciones, penetradas del de-

ber que tienen de secundar los esfuerzos de la Administracion en favor de la recaudacion de Impuestos, verificarán dentro de los 10 primeros dias del corriente mes los ingresos que corresponden á dicho trimestre y débitos atrasados, evitándome el disgusto de expedir comisionados de apremio contra los que pasado dicho plazo no lo hayan verificado, que, además de ser gravosos para los municipios, deseo evitar á todo trance.

Burgos 1.º de Mayo de 1886.—El Administrador, Enrique Pintó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifico: que sustanciado en esta superioridad con arreglo á derecho el pleito de que abajo se hará expresion, se dictó por la Sala de lo civil sentencia, la que entre otras cosas comprende los particulares siguientes:

Particular de la sentencia número 127.—En la ciudad de Burgos á 28 de Abril de 1886, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero penden por recurso de apelacion ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes, de la una como demandante D. Ramon Hernando Mozas, Presbítero, vecino del Burgo de Osma, como Mayordomo del Colegio Seminario de Santo Domingo de la expresada villa, defendido por el Abogado D. Fermin Casado, y representado por el Procurador D. Toribio Martinez Gomez, y de la otra como demandados D. Ignacio Martin Belaustegui, vecino y Registrador de la Propiedad de Fuentesahuco, D. Bartolomé Calderon y Prado, Teniente Coronel, domiciliado en Aranda, D. Victoriano Ponce de Leon y Calderon, propietario, D. Castor del Pecho Lopez, comerciante, D.ª Victoriana Delgado Olalla, dedicada á las labores propias de su sexo, D. Modesto Lopez Recio, D. Jorge Nuñez y Nuñez, D. Nicasio Peñalva del Val, labradores, Nemesio Gonzalez Herrero, Salustiano Mencia Valdazo y Manuel Yusta Perdiguero, jornaleros, vecinos de Aranda de Duero, y por su no comparecencia en esta superioridad los estrados del Tribunal, y tambien como demandados D. Cenon Ponce de Leon, empleado, vecino de Zamora, y D. Gregorio Gayuvo Pastor, labrador, vecino de Aranda, y por la ausencia y rebeldía de estos dos últimos los

estrados del Tribunal sobre reconocimiento de un censo, pago de pensiones é intereses é indemnizacion de daños y perjuicios.

Otra particular.—Fallamos, que debemos absolver y absolvemos á D. Ignacio Martin Belaustegui, D. Bartolomé Calderon y Prado, D. Victoriano Ponce de Leon y Calderon, D. Castor del Pecho Lopez, D.ª Victoriana Delgado Olalla, D. Modesto Lopez Recio, D. Jorge Nuñez y Nuñez, D. Nicasio Peñalva del Val, Nemesio Gonzalez Herrero, Salustiano Mencia Valdazo, Manuel Yusta Perdiguero, D. Cenon Ponce de Leon y D. Gregorio Gayuvo Pastor de la demanda interpuesta contra ellos por D. Ramon Hernando Mozas, como Mayordomo del Colegio Seminario de Santo Domingo de la villa del Burgo de Osma, con imposicion de las costas de segunda instancia al apelante, sin hacer especial condenacion de las de la primera. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada. Notifíquese la presente personalmente á los litigantes rebeldes D. Cenon Ponce de Leon y D. Gregorio Cayuvo Pastor, si así lo sollicitare dicha parte apelante dentro de tercero dia, haciéndose en otro caso la notificacion en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 con relacion al 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el Boletin oficial de esta provincia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Garcia Ontiveros.—Manuel Prieto Getino.—Miguel Fernandez de Castro.—José Maria Fojaco.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Cuya sentencia se publicó en audiencia pública por el Sr. Magistrado ponente D. Manuel Prieto Getino en el propio dia 28. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos á 4 de Mayo de 1886.—El habilitado de Escribano de Cámara, Juan Antonio Velez.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, sexto y último edicto, hago saber: que habiendo cesado D. Francisco de Vega Fernandez en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido por jubilacion del mismo, se hace público á fin de que aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador la ejerciten en este Juzgado dentro del término de tres años que empezaron á correr en 23 de Agosto de 1883, fecha de la insercion del primero en la Gaceta de Madrid, pasado el cual sin reclamacion, se

devolverá la fianza que tenia presentada.

Dado en Burgos á 1.º de Mayo de 1886.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

Lerma.

D. José Chinchon Valladar, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion por traslacion del propietario.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á un tal Domingo, cuyo apellido se ignora, que es empleado en la Compañía de Seguros mútuos y de paradero desconocido, á fin de que en el preciso término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instruccion con objeto de recibirle la oportuna declaracion, segun está acordado, en la causa criminal que se sigue contra Felix y Pedro Araus, domiciliados en Covarrubias, por muerte dada á Vicente Juarros, previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Lerma á 30 de Abril de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

EDICTO.

D. Mariano Sancho Subiron, Teniente del Regimiento Infantería de Mindanao, núm. 56.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este Regimiento Cándido de la Nuez Sainz, con licencia indefnida en el pueblo de Soncillo (Burgos) por falta de presentacion á Banderas en cumplimiento á la Real orden telegráfica de 26 de Noviembre próximo pasado:

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de 30 dias á contar desde su publicacion se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Carmen de esta Plaza, con objeto de responder de los cargos que le resulten en dicha sumaria, pues de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia con arreglo al Código penal militar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el periódico oficial de la provincia de Burgos.

Palma 20 de Abril de 1886.—El Teniente Fiscal, Mariano Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villariezo.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Villariezo 28 de Abril de 1886.
—El Alcalde, Honorato Lara.

Alcaldía de Ontoria de Valdearados.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa de Ontoria de Valdearados con la dotación de 50 pesetas anuales que se pagan del presupuesto municipal por la inspección de carnes, pudiendo contratar el agraciado con el vecindario por la asistencia de los ganados, que próximamente ascenderá á 70 fanegas de centeno ó cebada segun convenga; además cruza por esta población un camino real de arriería que reporta algun beneficio en el herraje.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ontoria de Valdearados 28 de Abril de 1886.—El Alcalde, Antonio Palacios.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de carnes de todas clases, aceite, aguardiente, vino, vinagre y jabón que se han de expender en el próximo año económico de 1886-87 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa Consistorial en los días 9, 16 y 23 de Mayo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda ni la tercera.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Castellanos de Castro 30 de Abril de 1886. — El Alcalde, Victorino Marin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa del Camino para los días 16 y 23, á las dos de la tarde, respecto del vino, aceite, aguardien-

te, jabón y petróleo, á la venta libre.

El de Villariezo para el día 9, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y petróleo, á la venta exclusiva.

El de Contreras para los días 9 y 16, á las tres de la tarde, respecto del vino á la venta libre, y del aguardiente á la exclusiva.

El de Villasilos para los días 9, 16 y 23, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabón, pescados y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Quintanilla San García para los días 9 y 16 respecto de las carnes, vino, aguardiente, grasas, cereales y pescados, á la libre venta.

Dirección general de Sanidad militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en Real orden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer nueve plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar y diez en expectativa de colocación.

En su consecuencia queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día 24 del actual hasta las dos de la tarde del 24 de Mayo próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.^a Que no han pasado de la edad de 28 años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 28 años con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debida-

mente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 28 de Mayo próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 20 de Abril de 1886.—Salamanca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Manuel Ortega Barriuso, vecino de Amaya y Peones, dueño del campo tieso del término de Valdeamaya, perteneciente á la jurisdicción de Puentes de Amaya, Villamartin de Villadiego, Amaya y Peones, cuyo terreno se venia disfrutando comunalmente por dichos pueblos, prohíbe la entrada de toda clase de ganados, así como el rozar, cazar y labrar en dicho campo desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, incurriendo los contraventores en las penas que señala el Código penal. 4-4

Molino en renta.

Se arrienda el situado en Vadocondes, sobre las aguas del río Duero. Tiene dos molares á la francesa, y toda su maquinaria nueva, limpia y cedazo á la moderna, casa-habitación para el molinero, cuadras, etc. Para mas detalles y pormenores dirigirse á D. Primitivo Garcia, en Gumiel del Mercado. 2

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 11

Patatas.

Necesitando de 12 á 14000 arrobas de patatas para atender á compromisos adquiridos, se admiten ofertas de 100 arrobas arriba con sus últimos precios y clase, si es blanca ó encarnada, con la condición de sana y de huevo arriba y puestas en las estaciones de Burgos, Quintanilleja, Estepar, Villaquirán, Villodriego, Quintana ó Magaz y para entregar á últimos de Mayo ó primeros de Junio próximos. Los pagos se efectuarán en las mismas estaciones al recibir el género, de que se encargará uno de los dependientes de esta casa.

Las personas que deseen vender con estas condiciones, se servirán ofrecer sus cantidades á los Sres. Elorriaga y compañía del comercio, Bilbao. 3-4

José Quintas,

antiguo y acreditado vaciador de toda clase de herramientas, que por espacio de 18 años estuvo en la calle de la Paloma, Burgos, continúa establecido en la calle llamada del Caño Gordo, número 1, tienda que fué de Lomas. 3-3